

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.60 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Lunes 12 de septiembre de 1955

Núm. 255

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda	5606	Orden de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo Medieval de Badajoz, importante 100.000 pesetas	5610
Otro de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio Gullón y Gomez	5606	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, en Segovia, monumento nacional, importante 39.253,42 pesetas	5611
Otro de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz	5606	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en el Palacio y Jardines Bajos del Generalife, en Granada, monumento nacional, importante 199.999,71 pesetas	5611
Otro de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Roberto de Satorres y Vries	5606	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 100.000 pesetas	5611
Otro de 31 de agosto de 1955 por el que se dispone sea reintegrado al servicio activo el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible, don Alvaro de Maldonado y Liñan, Conde de Galiana	5607	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Puerta de Cantalapiedra, de las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 50.000 pesetas	5511
Otro de 2 de septiembre de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don José Núñez Iglesias cese en el cargo de Embajador de España cerca de su Excelencia el Presidente de Irlanda, por pase a otro destino	5607	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Trujillo (Cáceres), ciudad monumental, importante pesetas 104.071,77	5612
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO			
DECRETO conjunto de 2 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Economía Exterior don Jaime de Argüelles y Armada	5607	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio Santiaguista de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	5612
Otro conjunto de 2 de septiembre de 1955 por el que se nombra Subsecretario de Economía Exterior a don José Núñez Iglesias	5607	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Sala Capitular de la catedral de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importante 90.610,68 pesetas	5612
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en Avilés (Oviedo) para la construcción de cinco mil viviendas acogidas al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953	5607	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 111.724,46 pesetas	5613
Otro de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la organización del Instituto Nacional de Previsión	5608	Otra de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de Castril, de Granada, ciudad monumental, importante 29.678,23 pesetas	5613
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 1 de septiembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Variación de la línea de Valencia a Tarragona desde la estación de Valencia hasta el cruce con el río Turia»	5610	Otra de 3 de septiembre de 1955 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid don Narciso Hortalá Ruiz	5613
Otra de 1 de septiembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a «Tierras y Hormigones, S. A.», la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera»	5610	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en las murallas de Segovia, importante 69.062,74 pesetas	5610	Orden de 8 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo doña Maria del Carmen Morales de la Sal	5613
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a los señores y entidad que se mencionan para celebrar las rifas benéficas que se citan			
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta para la ejecución de las viviendas para canónigos, números 1, 2, 3, 7, 8 y 9, en la gruta y real sitio de Covadonga, de Cangas de Onis (Oviedo)			
Dirección General de Sanidad.—Anunciando concurso para provisión en propiedad, de plazas correspondientes a la plantilla de Médicos de Casas de Socorros y Hospitales municipales			
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas).—Adjudican-			

	PÁGINA		PÁGINA
do definitivamente la subasta de las obras que se mencionan ...	5618	<i>Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1955).—Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores ...</i>	5620
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> — Adjudicando definitivamente las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo, de la capital de Murcia».	5618	<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas Estéticas), de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1955).—Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores ...</i>	5620
Anunciando segundo concurso del suministro de cemento para las obras del proyecto del canal de Las Bardenas, trozo primero, perfiles 138 al 95, obras pendientes de ejecución (Zaragoza-Navarra) ...	5618	<i>Tribunal de oposiciones a cátedras de «Química Física, 1.º y 2.º y Electroquímica», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Zaragoza y La Laguna.—Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores ...</i>	5620
Anunciando subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Sellent, en Coll de Nargó (Lérida)» ...	5618	<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zoología» (Invertebrados no artrópodos) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores ...</i>	5620
Anunciando subasta de las obras de «Acopio y empleo de piedra machacada en el firme del camino de servicio a la Coronación de la presa y viviendas del pantano del Bembezar (Córdoba)» ...	5618	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Prorrogando el plazo de presentación de anteproyecto de prototipos de viviendas unifamiliares ...	5620
Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificación de precios del abastecimiento de aguas potables en El Sauzal (isla de Tenerife)» ...	5618	COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Anunciando instancia extractada de Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas, Barcelona. Fábrica: Garcilaso, 7 y 9. Oficinas: Sagrera, números 79-81, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de formaldehído 40 por 100, urea técnica y celulosa, para su transformación en resinas de urea-formaldehído para moldeo, con destino a la exportación ...	5620
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando subsistente el anuncio que se cita referente a las oposiciones a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona ...	5619	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica en las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Córdoba) ...	5619		
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada ...	5619		
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Valladolid.	5619		
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización Española», de la</i>			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio Gullón y Gómez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio Gullón y Gómez

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 31 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Roberto de Satorres y Vries.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Mi-

nistro Plenipotenciario de segunda clase don Roberto de Satorres y Vries y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don Antonio Gullón y Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 31 de agosto de 1955 por el que se dispone sea reintegrado al servicio activo el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible, don Alvaro de Maldonado y Liñán, Conde de Galiana. A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en disponer sea reintegrado al servicio activo el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible, don Alvaro de Maldonado y Liñán, Conde de Galiana, en la vacante producida por ascenso de don Roberto de Satorres y Vries.

Dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don José Núñez Iglesias cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Irlanda, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don José Núñez Iglesias cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Irlanda, por pase a otro destino.

Dado en el Pazo de Meirás a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

DECRETO conjunto de 2 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Economía Exterior don Jaime de Argüelles y Armada.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo preceptuado en el artículo diez del Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos,

Cesa en el cargo de Subsecretario de Economía Exterior don Jaime de Argüelles y Armada, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO conjunto de 2 de septiembre de 1955 por el que se nombra Subsecretario de Economía Exterior a don José Núñez Iglesias.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo diez del Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos,

Nombro Subsecretario de Economía Exterior a don José Núñez Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en Avilés (Oviedo) para la construcción de cinco mil viviendas acogidas al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953.

Establecido en el apartado e) del artículo séptimo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya vigencia fué restablecida por el de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los beneficios que pueden otorgarse a los constructores de viviendas para la clase media, el de expropiación forzosa, siempre que el proyecto reúna la circunstancia de ser de notoria importancia social: solicitada la aplicación de este beneficio en favor de don Domingo López Alonso para la construcción de cinco mil viviendas en la carretera de Villalegre a Juncedo, en término de Avilés (Oviedo), y formulada la correspondiente propuesta por el Pleno de la Junta Nacional del Paro en sesión celebrada el día doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación forzosa y ocupación de terrenos y edificaciones sitos en el término de Avilés (Oviedo), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, calle del Carmen, que va de Avilés al denominado poblado de Villalegre; Sur, carretera de Molleda y línea que atraviesa las fincas de herederos de doña Josefa González Alvarez, don Fructuoso Vallinas González, doña María Solís García, doña María y doña Manuela Alonso Solís y otros, río Molleda y calle del Río; Este, línea que atraviesa las fincas de doña Manuela Alonso Carballo, don Francisco Pérez Maribona, don Constantino Alvarez Fernández, don Cándido González López, doña Andrea García Calderón e hijos, don Casimiro Alvarez Rodríguez, doña Andrea García Calderón e hijos, herederos de don Pedro Pérez García, camino de los Amanteles, fincas de herederos de don José Gutiérrez Alvarez, don Francisco, don José y doña Rafaela Rodríguez Garriga, camino de la Luz, fincas de don Casimiro L. Rodríguez Alvarez, don José García Rodríguez, doña Enriqueta Oviés Alvarez, caminos de la Luz, La Caleyona y Zaldúa, fincas de doña Angela Heres Alvarez y don Celestino Suárez Hevia, doña María Martínez Heres e hijos, don Cirilo López García, don José Ramón García Rodríguez, don David Fernández Flores, doña Josefa Rodríguez González, doña Rita Méndez Alvarez, don Saturnino González Martínez, doña Mercedes García Abreu, don José María Rodríguez Bango, don Juan Vilas Molezún, don Juan Alvarez Suárez, don Luis Fernández Corujedo, calle de Chacón, finca de don Luis e Isaac González Alvarez, don Manuel García Abreu, carretera general de Avilés a Oviedo, fincas de doña

Etelvina García Álvarez, don Rodrigo Legorburu y don Manuel García Abreu, y Oeste, línea que atraviesa las fincas de doña Delfina Varela, don Vicente Suárez Salas, don Ramón Ferrera, doña Angelina Álvarez y doña Aurora González, don Francisco Pérez Maribona, don Constantino Fernández, don Constantino Álvarez, doña Andrea García Calderon e hijos, don Constantino Álvarez, doña Ceferina Menéndez Suárez, herederos de don Jose Gutiérrez Álvarez, don Francisco, don José y doña Rafaela Rodríguez Garriga, don Jesús Álvarez Suárez, camino de la Luz, fincas de don Maximino L. Rodríguez, don José García Rodríguez, doña Enriqueta Oviés Álvarez, camino que va a la Luz, fincas de doña Asunción Pardo Pimentel Velarde, don Joaquín González Álvarez, don Delfín Martínez Menéndez, doña María Josefa García del Valle, casas de Luesa y camino, fincas de herederos de don José Díez Veriña, don Bernardo Álvarez Menéndez, de la casa de Velarde, don Bernardo Álvarez Menéndez, camino, fincas de don Fructuoso González Álvarez, don Luis González Álvarez y doña Etelvina García Solís, en la extensión precisa para la construcción de cinco mil viviendas por don Domingo López Alonso, al amparo del Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y con arreglo al proyecto presentado por el mismo en la Junta Nacional del Paro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la organización del Instituto Nacional de Previsión.

La ejecución por el Instituto Nacional de Previsión de lo que constituye en la actualidad su objeto principal respecto a la gestión de los Seguros Sociales, no debe restringir su importante acción de fomento de la previsión popular voluntaria, que fué su finalidad esencial en la Ley constitutiva de veintisiete de febrero de mil novecientos ocho, y para que los seguros libres adquieran la difusión e importancia que la propia estabilidad político-social del país reclama, es preciso atribuir en el seno del Instituto al Organismo que tiene encomendado promover y gestionar los Seguros libres, la categoría de Dirección básica, a la que por razón de división de trabajo procede que le sea asignada asimismo la gestión de las restantes Mutualidades que el propio Instituto administra.

Se hace preciso, por tanto, recoger en una disposición las modificaciones que se considera oportuno implantar en la organización administrativa del Instituto, para la conveniente atención a los fines señalados, así como aquellas otras determinadas por la enseñanza que proporciona la experiencia adquirida desde la reorganización de este Organismo, implantada por el Decreto de catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

Asimismo, y para que el Instituto Nacional de Previsión sea en lo posible una comunidad profesional ejemplar, en la que adquiera efectividad plena el principio de la cooperación de sus Organos rectores con el personal de todas las categorías que en el mismo presta servicios, se estima procedente que por los funcionarios se designen representantes directos suyos que, con este carácter, pasen a formar parte del Consejo de Administración.

Igualmente se ha considerado de gran utilidad dar entrada en el citado Consejo a representantes de los Consejos Provinciales, que incorporarán al mismo, en forma directa, la experiencia de su gestión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Organos centrales rectores y administrativos del Instituto Nacional de Previsión serán los siguientes:

Primero. Presidencia, integrada por el Presidente y el Vicepresidente.

Segundo. Consejo de Administración.

Tercero. Dirección General.

Cuarto. Gerencia, integrada por las Direcciones de Administración Técnica, de Subsidios y Seguros Unificados, de Asistencia Sanitaria e instalaciones del Seguro de Enfermedad, de Personal, de Seguros Especiales, Adjunta a la Presidencia y de Servicios.

Quinto. Comisaría del Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias del Seguro de Enfermedad.

Sexto. Secretaría General.

Séptimo. Servicios administrativos.

Artículo segundo.—Integrarán la Organización provincial del Instituto Nacional de Previsión:

Primero. La Presidencia de la Delegación Provincial del Instituto.

Segundo. El Consejo Provincial.

Tercero. La Dirección Provincial.

Cuarto. Servicios y Departamentos administrativos.

Quinto. Agencias locales.

Artículo tercero. La Presidencia del Instituto Nacional de Previsión es la institución que representa al Gobierno en dicho Organismo, y por medio de la cual el Ministerio de Trabajo ejerce en él una intervención constante y directa.

Le competarán las siguientes funciones:

Primera. Actuará de Organismo de enlace por el que el Instituto reciba las consignas y orientaciones del Gobierno y del Ministerio de Trabajo.

Segunda. Ostentará la representación máxima del Instituto y tendrá la plenitud de atribuciones y responsabilidades en la alta dirección que se le confía.

Tercera. Le corresponderá la Presidencia del Consejo de Administración y de las Comisiones o Ponencias del Consejo, con las facultades consiguientes de convocar y presidir sus reuniones, fijar el orden del día, dirigir los debates, ordenar de manera general la actividad del Consejo y decidir las votaciones en caso de empate y la ejecución de sus acuerdos, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuarta. Informará periódicamente al Consejo de Administración de las actividades generales y de la marcha y funcionamiento del Instituto, recogiendo a tal efecto los resultados de los trabajos de la Ponencia de Información de la Comisión de Servicios.

Quinta. Podrá adoptar, en forma de «Ordenes de la Presidencia», las resoluciones que precise el mejor servicio del Instituto, que serán de obligatorio cumplimiento para todos sus Organos y jerarquías.

Sexta. Será el superior jerárquico de los restantes Organos del Instituto, y el que dirima cuantas divergencias de criterio o conflictos de competencia se susciten entre ellos. Al mismo habrán de someterse obligadamente las propuestas, resoluciones o cuestiones de cualquier naturaleza surgidas de los Organos o Direcciones del Instituto, sobre las que haya de pronunciarse el Ministerio de Trabajo.

Séptima. Efectuará los nombramientos que el presente Decreto le atribuye, o, en su caso, elevará a la Superioridad las propuestas que le compete formular.

Octava. Será el Organismo que encuadre, dentro del Instituto Nacional de Previsión, los Consejos Provinciales, y del cual dependan directamente los Presidentes de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Novena. Mediante la consulta al Consejo y el alto asesoramiento técnico de la Dirección General del Instituto, preparará los estudios e informes necesarios para que el Ministerio de Trabajo pueda someter en su día un Plan Nacional de Seguridad social en el que se estructuren con un criterio de unidad cuantos Organismos e Instituciones realizan hoy funciones de previsión.

Décima. Ejercerá, respecto al Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo, cuantas facultades le están atribuidas en relación con el Instituto Nacional de Previsión.

Artículo cuarto.—Al Vicepresidente le corresponderá, además de las funciones que le competen como integrante de la Presidencia del Instituto, llevar a cabo como cometido especial la inspección de todos los Organos y Servicios del Instituto, tanto centrales como provinciales y locales, y la Intervención General, siendo al mismo tiempo el Organismo de enlace entre el Consejo de Administración y la Gerencia del Instituto.

Sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o vacante.

Artículo quinto.—El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión estará constituido por el

Presidente y Vicepresidente del mismo, el Vicepresidente de la Asamblea General y el Director general del Instituto Nacional de Previsión, y los siguientes Vocales nombrados por el Ministro de Trabajo.

a) Uno, en representación del Ministerio de Hacienda, propuesto por este Departamento.

Uno, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, en representación de la Sanidad Nacional.

Uno, en representación del Ministerio de Agricultura, propuesto por dicho Departamento.

Uno, en representación del Ministerio de Industria, propuesto por este Departamento.

Uno, en representación del Ministerio de Educación Nacional, propuesto por este Departamento.

Uno, en representación del Ministerio de Obras Públicas, propuesto por este Departamento.

Uno, en representación del Ministerio de Comercio, propuesto por este Departamento.

Uno, a propuesta de la Secretaria General del Movimiento

El Delegado Nacional de Sindicatos o persona que designe para que le represente.

El Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad.

El Jefe Nacional de la Obra Sindical de Previsión Social.

Un Vocal, propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos.

Un Vocal, propuesto por el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Un Vocal, en representación del Instituto Social de la Marina, nombrado por el Ministro de Trabajo.

Tres Vocales, trabajadores, elegidos de entre quienes estén asegurados en los Seguros Sociales Obligatorios, y tres Vocales representantes de los Empresarios afiliados a los Seguros Sociales; ambos grupos propuestos por la Organización Sindical. Dichos Vocales serán designados por elección con arreglo a las normas que dicte la Presidencia, de acuerdo con la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dos Presidentes de Delegaciones Provinciales del Instituto, propuestos por los Consejos de toda España.

Ocho Vocales representantes del Ministerio de Trabajo, designados libremente por éste.

b) Dos funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, libremente elegidos por el personal, de acuerdo con las normas que se dicten por la Presidencia.

Actuarán como Consejeros con voz, pero sin voto, los Directores.

Será Secretario del Consejo el Secretario general del Instituto.

Artículo sexto.—Los Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, con la sola excepción de los de carácter nato, serán renovables cada tres años, en la siguiente forma:

Cesarán cuatro de entre los nueve representantes de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Agricultura, Industria, Educación Nacional, Obras Públicas, Secretaria General del Movimiento, Comercio e Instituto Social de la Marina.

Cesará uno de los dos representantes de Consejos Generales de Colegios Médicos y Farmacéuticos.

De los seis representantes de trabajadores y empresarios, cesarán dos de cada representación.

Cesará uno de los dos Presidentes de Delegaciones Provinciales, e igualmente uno de los dos funcionarios del Instituto.

De los ocho representantes del Ministerio de Trabajo, cesarán cuatro.

La designación de cuáles deben cesar de entre los grupos indicados se hará por sorteo, y se procederá a continuación al nombramiento de quienes deban sustituirlos. Los Vocales cesantes podrán ser reelegidos.

No obstante todo lo anterior, los Vocales del Consejo de Administración podrán cesar en cualquier momento por acuerdo del Ministro de Trabajo.

La retribución de los Consejeros del Instituto Nacional de Previsión se fijará por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Presidencia del Instituto.

Artículo séptimo.—La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Director general del Instituto Nacional de Previsión

Los Directores y el Secretario general, que lo será de esta Comisión, actuarán con voz, pero sin voto, y seis Consejeros, que serán: el Vocal representante del Ministerio de Hacienda, uno de los tres Vocales representan-

tes de los trabajadores, otro de los tres Vocales representantes de los empresarios y tres Vocales del Consejo designados libremente por el Ministro de Trabajo.

La designación del Vocal trabajador y del Vocal empresario se hará igualmente por el Ministro de Trabajo de entre los Consejeros del Pleno de este carácter.

Artículo octavo.—La Gerencia del Instituto Nacional de Previsión estará integrada en seis Direcciones básicas y dos complementarias.

Las primeras serán:

Dirección de Administración.

Dirección Técnica.

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados.

Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad.

Dirección de Personal.

Dirección de Seguros Especiales.

Las Direcciones complementarias serán las siguientes:

Dirección adjunta a la Presidencia.

Dirección de Servicios.

Los Directores de Administración, Técnico, de Subsidios y Seguros Unificados, de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad, de Personal y de Seguros Especiales serán nombrados por el Ministro de Trabajo.

Los Directores Adjunto a la Presidencia y de Servicios los nombrará igualmente el Ministro de Trabajo, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión.

Unos y otros ostentarán la categoría de Jefes Superiores de Administración Civil, siéndoles de aplicación, lo mismo que al Director general del Instituto, lo que dispone el último párrafo del artículo veintiuno del Decreto de catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

Artículo noveno.—A la Dirección Técnica le estará atribuida la gestión de los Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Le corresponderán las facultades que estaban atribuidas a la extinguida Caja Nacional de los Seguros de Accidentes del Trabajo y del Seguro de Enfermedades Profesionales.

Artículo décimo.—A la Dirección de Personal le estarán atribuidas todas las cuestiones de Personal no asignadas expresamente a la Presidencia, Consejo de Administración y Comisión Permanente.

Por lo que se refiere a las cuestiones que en esta materia incumben a dichos Organismos, la Dirección de Personal tendrá a su cargo la formulación de propuestas y el trámite de los expedientes que correspondan.

No obstante lo anterior, la distribución de personal en la Presidencia, Dirección General, Direcciones, Secretaria General y Delegaciones Provinciales, compete al Presidente y Vicepresidente, Director general, Directores, Secretario general y Directores provinciales, respectivamente.

Artículo undécimo.—A la Dirección de Seguros Especiales, que tendrá la condición de Dirección básica, le estará atribuida la gestión de los Seguros de Régimen voluntario que administra el Instituto Nacional de Previsión, así como las funciones de este mismo carácter relativas a la Mutualidad de Previsión Social, Montepío de Funcionarios de Administración Local, Mutualidad de Seguro Escolar y Seguro de Paro Tecnológico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Con efectos de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco cesarán todos los Vocales del Consejo libremente designados por el Ministro de Trabajo.

Dentro del próximo mes de octubre se procederá a designar los Vocales correspondientes a las nuevas representaciones.

Asimismo se nombrarán por el Ministro de Trabajo, dentro del mismo mes de octubre, los Vocales de su libre elección.

Segunda. El nuevo Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión se constituirá el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercera. Queda facultada la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión para dictar las normas que requiera la aplicación de este Decreto, mediante «Ordenes de la Presidencia».

DISPOSICION FINAL

En armonía con lo que en el presente Decreto se establece, se modifican los artículos correspondientes del Decreto de catorce de julio de mil novecientos cincuenta, para adaptarlos a las reformas que por la presente disposición se llevan a efecto, incorporando al propio tiempo al nuevo texto el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se creó la Dirección de Personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Variación de la línea de Valencia a Tarragona desde la estación de Valencia hasta el cruce con el río Turia»

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de concurso de las obras comprendidas en el proyecto de «Variación de la línea de Valencia a Tarragona desde la estación de Valencia hasta el cruce con el río Turia», habiéndose verificado dicho concurso el día 25 de junio de 1955.

Este Ministerio, con fecha primero de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Variación de la línea de Valencia a Tarragona desde la estación de Valencia hasta el cruce con el río Turia», por el importe de su proposición de treinta y seis millones doscientas ochenta y tres mil ochenta y siete pesetas con noventa céntimos (36.283.087,90), que produce una baja de 20,351999 por 100 en el presupuesto que sirvió de base al concurso, y con un plazo de ejecución de tres años, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a «Tierras y Hormigones, S. A.», la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Consejo de señores Ministros de 15 de julio de 1955, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera», habiéndose verificado dicha subasta el día 25 de agosto de 1955.

Este Ministerio, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto aprobar el remate de la subasta, y en su consecuencia, adjudicar a «Tierras y Hormigones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera», por

el importe de su proposición de cuatro millones novecientas ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesetas con ochenta y tres céntimos (4.987.893,83), que produce una baja de 12,41000061 por 100 en el presupuesto que sirvió de base a la subasta, y con un plazo de ejecución de quince meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en las murallas de Segovia, importante 60.062,74 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las murallas de Segovia, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante pesetas 60.062,74;

Resultando que el proyecto se propone el picado y limpieza de los paramentos, recalce con fábrica de ladrillo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.062,74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 47.796,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.270,35; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 681,10 pesetas; a premio de pagaduría, 238,98 pesetas, y a plusas de carestía de vida y cargas familiares, 9.075,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio próximo pasado y que éste ha sido

fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.062,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo Medieval de Badajoz, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo Medieval, de Badajoz, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y saneamiento de diversos tramos de los muros mayor y de barbacana, pavimentación de varios tramos del adarve;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.729,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado

en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de los Caballeros, en Segovia, monumento nacional, importante 39.253,42 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de San Juan de los Caballeros, en Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 39.253,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar la cornisa de piedra, que por haberse deslizado un ángulo pudiera arrastrar la cubierta correspondiente a la galería; reponer los elementos descompuestos por la acción del tiempo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 39.253,42 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 31.237,24 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.483,76 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 445,12 pesetas; a premio de pagaduría, 156,18 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.931,12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.253,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presu-

puesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en el Palacio y Jardines Bajos del Generalife, en Granada, monumento nacional, importante pesetas 199.999,71.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Palacio y Jardines Bajos del Generalife, en Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 199.999,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de pavimentos de guijo artístico en varios trozos de los jardines bajos, construcción de escalones a base de ladrillo a sardinal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 199.999,71, de las que corresponden a la ejecución material 162.838,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.256,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.954,05 pesetas; a premio de pagaduría, 814,19 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 27.879,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,71 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar una completa reforma en el Coro existente en el ábside del templo, habilitando la Silla Arzobispal en el centro con su tarima y estrado, ampliando el número de siales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material, 76.321,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, de 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.243,65 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 973,09 pesetas; a premio de pagaduría, 381,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.540,16 pesetas, e igual cantidad de 9.540,16 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 28 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Puerta de Cantalapiedra, de las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Puerta de Cantalapiedra, en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del torreón izquierdo y pavimentación de la terraza del mismo, así como la del torreón de la derecha, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 39.712,25 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero de citado año 1944, 943,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 565,90 pesetas; a premio de pagaduría, 198,56 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 7.636,97 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto del mismo se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres), ciudad monumental, importante 104.071,77 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante 104.071,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone las obras de limpieza y restauración de las bóvedas cubiertas aun por las pinturas, como asimismo de pilastras y arcos; acunado de dovelas desprendidas y elementos de la plentería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 104.071,77, de las que corresponden a la ejecución material, 79.428,96 pesetas;

a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.687,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.012,71 pesetas; a premio de pagaduría, 397,14 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.928,62 pesetas, e igual cantidad de 9.928,62 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 104.071,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a): «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio Santiaguista de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio Santiaguista, de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo general de muros, pilares y arquerías reparación de varios faldones de cubierta, reconstrucción de forjados de pisos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.729,05 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador,

igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas; y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Sala Capitular de la catedral de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importante 90.610,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Sala Capitular de la catedral de Orihuela (Alicante), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 90.610,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 75.864,53; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.612,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 967,27 pesetas; a premio de pagaduría, 379,32 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 10.175,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-

circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.610,68 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 111.724,46 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Cuenca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 111.724,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir los sillares descompuestos a consecuencia del incendio de la linterna, reconstruir las arquerías de cuerpos bajos, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 111.724,46 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 85.269,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.811,97 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.087,18 pesetas; a premio de pagaduría, 426,34 pesetas; a plus de cargas familiares, 10.658,70 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.658,70 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado

en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 111.724,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de Castril, de Granada, ciudad monumental, importante 29.678,23 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Casa de Castril, de Granada ciudad monumental formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 29.678,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar los efectos de las humedades que se producen en el patio central a consecuencia del mal estado de la armadura de la cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 29.678,23, de las que corresponden: a la ejecución material, 24.389,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 609,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 365,84 pesetas; a premio de pagaduría, 121,94 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 3.581,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.678,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero,

grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de septiembre de 1955 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid don Narciso Hortalá Ruiz.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Narciso Hortalá Ruiz, Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, la edad reglamentaria para su jubilación, el día 21 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Hortalá Ruiz, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, S. Rojo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo doña María del Carmen Morales de la Sal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 6 del presente mes, suscrita por doña María del Carmen Morales de la Sal, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en el Gabinete Técnico-Administrativo, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1955 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Rutas Andalucía, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada por la Entidad denominada «Rutas Andalucía, S. L.», para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se conceda el título de Agencia de Viajes del grupo B a favor de «Rutas Andalucía, Sociedad Limitada», con domicilio en Algeciras, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes

Marsans, S. A.), y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 27 de orden, se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Rutas Andalucía, S. L.», con domicilio en Algeciras (Cádiz), previo el depósito de 10.000 pesetas de fianza, en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título en forma definitiva, que deberá ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Rutas Andalucía, S. L.», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 27 de orden del Grupo B, como Intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Marsans, S. A.», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden de 8 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, deberá autorizarse previamente por la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos exigidos por el Decreto de 19 de febrero de 1942 y por la presente Orden ministerial, demostrado todo ello, en cualquier momento, ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a los señores y entidad que se mencionan para celebrar las rifas benéficas que se citan.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 25 del pasado mes, se autoriza al señor Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Una motocicleta «Iso-Carro», con número de motor y chasis 1.504, valorada en 31.250 pesetas; una motocicleta «Iso-Scooter», con número de motor y cha-

sis 4.852, valorada en 18.500 pesetas, y otra motocicleta «Iso-Moto», con número de motor y chasis 2.349, valorada en pesetas 17.900, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el citado sorteo de 5 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., J. A. Catena.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 13 del pasado mes, se autoriza al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Zamora para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar, en aquella capital, el día 25 del próximo mes de marzo, ante Notario y un Representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un automóvil, descapotable, «Kapi», de dos C. V., a cuatro tiempos, valorado en 31.000 pesetas, y una sortija de oro, valorada en 5.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que resulten premiados en dicho sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., J. A. Catena.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de 29 de agosto del año actual, se autoriza a las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero de 1956, y en la que se adjudicará como premio único el siguiente:

Una lavadora de ropa, marca «Balay», valorada en 3.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta que contenga el número cuyas cifras coincidan con el premio primero del referido sorteo.

Dicha rifa constará de 11.600 papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números, que venderán al precio de dos pesetas con cincuenta céntimos, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las viviendas para canónigos, números 1, 2, 3, 7, 8 y 9, en la gruta y real sitio de Covadonga de Cangas de Onís (Oviedo).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de julio de 1955 el proyecto para la ejecución de las obras de «viviendas para canónigos, números 1, 2, 3, 7, 8 y 9, en la gruta y real sitio de Covadonga, de Cangas de Onís (Oviedo). La Dirección General de Regiones Devastadas

anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Asturias, Arzobispo Guisasaola, 2, Oviedo, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veinte céntimos (2.244.958,20 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen doscientas cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (257.169,79 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón novecientas ochenta y siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos (1.987.788,41 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es de treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesetas con ochenta y dos céntimos (pesetas 34.816,82).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de»

Madrid, de de 195..

El licitador

Firmado:

En todo caso, se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente

Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante, en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor, a estos efectos, la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don natural de provincia de de años de edad y profesión vecino de calle de número teléfono actuando en nombre (1) enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata, y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, de de 195...
El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el período de admisión, no po-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

drán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que, a juicio de la Junta, no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados, serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición, no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo, realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 30 de julio de 1955.—El Director general, José Macián,
3.492-O.

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso para provisión, en propiedad, de plazas correspondientes a la plantilla de Médicos de Casas de Socorros y Hospitales municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de mayo de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio próximo pasado, se anuncia convocatoria de concurso de prelación o de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan, correspondientes a la plantilla de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Para tomar parte en el concurso de que se trata, será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Tampoco podrán concurrir los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria, a excepción de aquellos excedentes voluntarios que han pasado a dicha situación en virtud de la disposición transitoria décima del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, los cuales podrán acudir al concurso sin esperar a que transcurra dicho período de tiempo.

También podrán concurrir, por excep-

ción, en esta convocatoria todos los Médicos que hallándose en situación de excedencia voluntaria no hubieran reingresado al servicio activo en período de diez años, a partir de Orden de concesión de excedencia, si bien se les exige que en su petición soliciten todas las plazas comprendidas en la convocatoria, quedando eliminados del Cuerpo y Escalafón de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales todos aquellos que, encontrándose comprendidos en el caso expresado, no tomen parte en este concurso o no soliciten todas las plazas de su Grupo.

En el caso de que dichos excedentes voluntarios no sean nombrados para plaza alguna de las comprendidas en la convocatoria a pesar de haber solicitado todas ellas, quedarán en situación de expectativa de destino, sin derecho al percibo de haber alguno y obligados a tomar parte en todos los concursos sucesivos, solicitando en la misma forma todas las plazas, hasta su reingreso al servicio activo.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, con relación a la vigente Ley del Timbre, y acompañada de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas ni tachaduras en la relación de plazas solicitadas, y deberán expresar el nombre y dos apellidos del solicitante, así como la fecha y lugar de nacimiento y número del Escalafón.

Dichas instancias y documentaciones serán presentadas a la mano o por persona debidamente autorizada en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, la cantidad de 60 pesetas, y 7,50 pesetas para la confección del carnet, a cuyo efecto entregarán su fotografía tamaño carnet, con su firma al reverso.

Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la sección novena de esta Dirección General, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancias ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro de plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio, será remitida también a la Sección novena de esta Dirección, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Médicos interesados, indicando el número y fecha de su imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria. Igualmente darán cuenta del giro remitido con motivo de los derechos de expedición de carnet, que será impuesto por separado del correspondiente al de derechos de concurso.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico de Casa de Socorro y Hospital municipal, expedida en papel correspondiente, con arreglo a los pre-

ceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha del comienzo de la convocatoria.

b) Certificación de penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado con sanción recaída en expediente de depuración.

e) Para los que soliciten dentro del grupo de plazas de Especialidades, acompañarán, además, certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad acreditativo de hallarse desempeñando plaza de especialidad en la fecha de su ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

Los que se encuentren en situación de servicio activo, desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales, bien en propiedad o interinamente, quedarán exceptuados de presentar los expresados documentos, a excepción del certificado de Especialista para los que soliciten plazas de este Grupo, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar fecha de nombramiento, toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

Podrán solicitar todos los concursantes cualquiera de las plazas de grupo que se denomina «Servicios Generales de Casas de Socorro y Hospitales Municipales», y las plazas de Especialistas solamente podrán ser solicitadas por aquellos que fueron nombrados para cargos de Especialistas de Casas de Socorro o de Hospitales municipales a su ingreso al servicio de la Beneficencia Municipal, siempre que la plaza solicitada corresponda a la misma especialidad.

Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, dentro de cada uno de los grupos de plazas, y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, agrupándose a estos efectos los concursantes por el orden siguiente:

I.—Excedentes voluntarios o activos.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Médicos interinos de la plaza solicitada.

IV.—Derecho de consorte.

V.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el apartado I de la presente norma, tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa, o, en su defecto, a otra del mismo Municipio.

Los comprendidos en el apartado II tendrán preferencia a las plazas de igual categoría a la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia forzosa, siempre que soliciten todas las plazas vacantes de dicha categoría y no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a dicha situación.

Serán incluidos en el apartado III los que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lleven, al menos, desempeñando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que esta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Los que se acojan al apartado IV acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente con la documentación necesaria la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se pre-

senten al concurso como concursantes generales.

Los concursantes figurarán en uno solo de los apartados establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el apartado de preferencia a que crean tener derecho, y asimismo si la plaza que solicitan corresponde al Grupo de «Servicios Generales o al de la Especialidad de que se trata».

Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del apartado de «Concursantes generales», respecto a los incluidos en el Escalafón del Cuerpo en su grupo I, se tendrá en cuenta los años de servicio reconocidos en el Cuerpo hasta 1.º de enero de 1954, cualquiera que hubiera sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el periodo indicado, y a partir de esta última fecha los servicios prestados en concepto de propietarios o interinos en plaza de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente.

Para los comprendidos en el grupo II y III del Escalafón del Cuerpo, se tendrá en cuenta como servicios prestados desde la fecha de su ingreso en el mismo, o sea 18 de febrero de 1943 hasta 1.º de enero de 1954, y a partir de esta última fecha los servicios prestados en concepto de propietarios o interinos en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando igualmente este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

En el cómputo de estos servicios se tendrá en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón impuesta como resolución de expediente disciplinario o de depuración o de aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los apartados indicados, serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón los Médicos interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición, o retirándose del concurso, serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Médicos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo de que se trata en Municipios clasificados con más de una plaza de Médico de Casa de Socorro o de Hospitales municipales, soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante el concurso local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismo la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla pertenece.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma, quedarán cesantes causando baja en el Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para poder formular reclamaciones sobre la relación de plazas a proveer, y en caso de existir alguna y que fuera estimada por esta Dirección, sería publicada la rectificación de la plaza correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

RELACION DE PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA PLANTILLA DEL CUERPO DE MEDICOS DE CASA DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES

GRUPO DE SERVICIOS GENERALES

Primera categoría

Córdoba:

Córdoba.—Tres plazas servicio Casa de Socorro.

Murcia:

Murcia.—Dos plazas servicio Casa de Socorro.

Segunda categoría

Alicante:

Alicante.—Dos plazas servicio Casa de Socorro.

Almería:

Almería.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Badajoz:

Badajoz.—Dos plazas servicio Casa de Socorro.

Baleares:

Palma de Mallorca.—Cuatro plazas servicio Casa de Socorro.

Burgos:

Burgos.—Dos plazas servicio Casa de Socorro.

Cáceres:

Cáceres.—Una plaza servicio Casa de Socorro.

Cádiz:

Jerez de la Frontera.—Dos plazas Médico Ayudante de Cirugía del Hospital municipal.

Jerez de la Frontera.—Dos plazas servicio Casa de Socorro del Hospital.

Jerez de la Frontera.—Dos plazas servicio Casa de Socorro de la calle de Alvar Núñez.

Castellón:

Castellón.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro

Ceuta:

Ceuta.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Ciudad Real:

Ciudad Real.—Cinco plazas de servicio de Casa de Socorro.

Coruña (La):

Coruña.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Coruña.—Una plaza servicio de Casa de Socorro Sta. Lucía.

Cuenca:

Cuenca.—Cuatro plazas servicio de Casa de Socorro.

Guipúzcoa:

San Sebastián.—Una plaza servicio Casa de Socorro.

Huelva:

Huelva.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Jaén:

Jaén.—Cuatro plazas servicio de Casa de Socorro.

León:
León.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Lérida:
Lérida.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Logroño:
Logroño.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Melilla:
Melilla.—Cuatro plazas servicio de Casa de Socorro.

Murcia:
Cartagena.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Palencia:
Palencia.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Pontevedra:
Vigo.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.
Vigo.—Una plaza Médico internista Hospital municipal.

Salamanca:
Salamanca.—Ocho plazas servicio de Casa de Socorro.

Santa Cruz de Tenerife:
Santa Cruz de Tenerife.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Santander:
Santander.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Segovia:
Segovia.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Soria:
Soria.—Una plaza de Casa de Socorro.

Valladolid:
Valladolid.—Ocho plazas servicio de Casa de Socorro.

Zamora:
Zamora.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Tercera categoría

Albacete:
Hellín.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.
Hellín.—Una plaza servicio de Hospital municipal.

Alicante:
Alcoy.—Una plaza Médico sala Hospital municipal.
Alcoy.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.
Elche.—Cuatro plazas servicio de Casa de Socorro.
Orihuela.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.
Orihuela.—Una plaza Médico de Sala Hospital municipal.

Cádiz:
Algeciras.—Cuatro plazas servicio de Casa de Socorro.
La Línea de la Concepción.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.
La Línea de la Concepción.—Una plaza servicio Medicina General del Hospital Municipal.
Puerto de Santa María.—Dos plazas servicio Hospital municipal.
Sanlúcar de Barrameda.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Ciudad Real:
Alcázar de San Juan.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.
Valdepeñas.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Córdoba:
Lucena.—Dos plazas servicio Casa de Socorro.

Peñarroya-Pueblonuevo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Priego de Córdoba.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Puente Genil.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Granada:
Guadix.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Jaén:
Linares.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.
Martos.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Málaga:
Antequera.—Dos plazas servicio Casa de Socorro.

Murcia:
Lorca.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Sevilla:
Carmona.—Tres plazas servicio Casa de Socorro.
Osuna.—Una plaza servicio Hospital municipal.

Cuarta categoría

Albacete:
Almansa.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.
La Roda.—Tres plazas de Casa de Socorro.
Villarrobledo.—Tres plazas de Casa de Socorro.

Alicante:
Elda.—Tres plazas de Casa de Socorro.
Villena.—Tres plazas servicio Casa de Socorro.

Badajoz:
Almendralejo.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.
Jerez de los Caballeros.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.
Villafranca de los Barros.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Cádiz:
Puerto Real.—Una plaza servicio Hospital municipal.

Castellón:
Villarreal.—Tres plazas servicio Hospital Municipal.

Córdoba:
Baena.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.
Montilla.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Coruña (La):
Ortigueira.—Una plaza servicio Hospital municipal.
Asilo «Dolores Díaz».

Jaén:
Alcaudete.—Una plaza servicio Hospital municipal.
Porcuna.—Una plaza servicio Casa de Socorro.
Torredonjimeno.—Una plaza servicio Casa de Socorro.

Málaga:
Alhaurín el Grande.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.
Alora.—Una plaza servicio de Casa de Socorro (Clínica de Urgencia).
Archidona.—Una plaza servicio Casa de Socorro (Clínica de Urgencia).
Coin.—Una plaza servicio Casa de Socorro y Hospital municipal.
Estepona.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.
Marbella.—Una plaza servicio de Casa de Socorro (Clínica de Urgencia).

Murcia:
Cieza.—Cuatro plazas servicio Casa de Socorro.
Jumilla.—Una plaza servicio de Hospital municipal.
Carabaca.—Una plaza servicio Casa de Socorro

Palmas (Las):
Telde.—Tres plazas servicio de Casa de Socorro.

Pontevedra:
Puentearreas.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Santa Cruz de Tenerife:
La Orotava.—Dos plazas servicio de Casa de Socorro.

Zaragoza:
Egea de los Caballeros.—Una plaza servicio de Hospital municipal.

GRUPO DE ESPECIALIDADES

OFTALMOLOGÍA

Primera categoría

Córdoba:
Córdoba.—Una plaza servicio de Casa de Socorro

Segunda categoría

Santander:
Santander.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Tercera categoría

Alicante:
Alcoy.—Una plaza servicio de Hospital municipal.

LABORATORIO

Segunda categoría

Cádiz:
Jerez de la Frontera.—Una plaza Hospital municipal con servicios de Hematología y Hemoterapia.
Pontevedra:
Vigo.—Una plaza de Laboratorio Clínico del Hospital municipal.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

Segunda categoría

Baleares:
Palma de Mallorca.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

Tercera categoría

Cádiz:
La Línea de la Concepción.—Una plaza servicio de Casa de Socorro.

ENFERMEDADES VENÉREAS Y DERMATOLOGÍA

Segunda categoría

Cádiz:
Jerez de la Frontera.—Una plaza servicio Hospital Municipal.

PUERICULTURA

Segunda categoría

Cádiz:
Jerez de la Frontera.—Una plaza servicio de Hospital Municipal.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación del firme con hormigón mosaico de la travesía de Callosa del Segura, de la C. N. de Murcia a Alicante y Valencia».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Joaquín Fernández Sáez, vecino de Orihuela, provincia de Alicante, con domicilio en la calle Barrera de la Corredera, número 4, que licitó en Alicante comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de 1.195.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata importante 1.428.249,82 pesetas, la baja de 233.249,82 pesetas, de las cuales quedan en beneficio del Estado 116.624,91 pesetas, y en beneficio del Ayuntamiento de Callosa del Segura la cantidad de pesetas 116.624,91, previniéndole que, en el más breve plazo, remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1955.—El Director general, por delegación, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo, de la capital de Murcia».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo, de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre de 1948), T. M. de Murcia», a don Joaquín Carlos Dicenta Ferrer, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.242.338,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.467.523,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando segundo concurso del suministro de cemento para las obras del proyecto del canal de Las Bardenas, trozo primero, perfiles 138 al 95, obras pendientes de ejecución (Zaragoza-Navarra).

Hasta las trece horas del día 17 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, duran-

te las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.177.941,64 pesetas.

La fianza provisional, a 37.670 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Sellent, en Coll de Nargó (Lerida)».

Hasta las trece horas del día 17 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 225.849,16 pesetas.

La fianza provisional, a 4.517 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de «Acopio y empleo de piedra machacada en el firme del camino de servicio a la Coronación de la presa y viviendas del pantano del Bembezar (Córdoba)».

Hasta las trece horas del día 3 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 325.410,68 pesetas.

La fianza provisional, a 6.509 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 30 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de «Proyecto modificado de precios del abastecimiento de aguas potables en El Sauzal (isla de Tenerife)».

Hasta las trece horas del día 3 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 739.994,42 pesetas.

La fianza provisional, a 14.800 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife.

Madrid, 30 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Autorizando a doña María Bueno de la Torre para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña María Bueno de la Torre, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Bueno de la Torre autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 12 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de 12 hectáreas 7 áreas 30 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «Barca de Moreno».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Jiménez Valero, en noviembre de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda supeditada a utilizar las aguas sobrantes del río Guadaro, después de cubrir las necesidades de abastecimiento de las poblaciones de Algeciras, San Roque, Palmones, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Castellar de la Frontera, comprendiendo incluso la supresión del aprovechamiento, si fuera preciso o conveniente para la ejecución del ordenamiento fijado en la Ley de 15 de julio de 1952.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Jimena de la Frontera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria, las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos,

con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando subsistente el anuncio que se cita referente a las oposiciones a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 6 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), para solicitar concurrir a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Barcelona, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 24 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio siguiente), con la variación a que alude la Orden de 3 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), por el que fueron admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

Don Ramón Ortiz Fornaguera.
Don Jesús María Tharrats Vidal.
Don Miguel Azpiroz Yoldi; y
Don Enrique Ríos Suárez.
Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., Eduardo Canto.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica en las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla al siguiente aspirante: Don Manuel Medina Blanco; y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 23 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., Eduardo Canto.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 10 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre del mismo año) por el que fueron admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de dicho año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada los siguientes aspirantes:

Don Antonio Mundo Fuertes.
Don José María Alvaro-Gracia Sanfiz,
Don Juan Manuel Gandarias Bajón.
Don Antonio Salces Blesa.
Don Santiago Vidal Sevilla.
Don Carlos Cuervo Muñoz.
Don José Ruiz Gijón; y
Don José Manuel Rodríguez Delgado.

2.º Abierto un nuevo plazo en estas oposiciones por Orden de 14 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio del mismo año), han solicitado tomar parte en las mismas dos nuevos aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por falta de presentación de los documentos que se indican:

Don José Viña Giner (certificado de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo año); y

Don Andrés Pie Jordá (título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y requisitos para la obtención del mismo y certificado de los dos años de función docente o investigadora, como se indica en el opositor anterior, por ser nula la hoja de servicios que presenta, ya que no está expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942, «Boletín Oficial del Ministerio» del 28); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 23 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., Eduardo Canto.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Valladolid.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid, a la que por Orden de 4 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril) fue agregada la cátedra de igual denominación de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Antonio María Martín Descalzo.
Don Nemesio Rodríguez Moro.
Don Pedro Miguel González-Quijano y González de la Peña.
Don Aurelio Gaita Martorell.
Don Enrique Serrano Guirado.
Don Andrés García Sánchez.
Don José Ortiz Diaz.
Don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande.

Don Jesús González Pérez;
Don José Antonio García - Trevijano Fos.

Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., Eduardo Canto.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización Española», de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1955)

Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización Española», de la Universidad de Barcelona, para hacer su presentación el día 10 de octubre de 1955, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.), del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad), y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas Estéticas), de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1955)

Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas Estéticas), de la Universidad de Barcelona, para hacer su presentación el día 10 de octubre de 1955, a las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.), del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Química Física, 1.º y 2.º, y Electroquímica», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Zaragoza y La Laguna

Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 15 de octubre próximo, a las

doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 26 de agosto de 1955.—El Presidente del Tribunal, Emilio Jimeno.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zoología» (Invertebrados no artrópodos) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona

Señalando día, hora y lugar para presentación de señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 10 de octubre próximo, a las trece horas, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, número 49), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal, F. García del Cid.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Prorrogando el plazo de presentación de anteproyectos de prototipos de viviendas unifamiliares.

Convocado por el Instituto Nacional de la Vivienda, en colaboración con la Delegación Nacional de Sindicatos, Consejo Nacional de Colegios de Arquitectos y Comisaría de Urbanismo de Madrid, mediante anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 22 de julio de 1955, concurso para la obtención y fijación de prototipos de «viviendas de renta limitada» de la máxima perfección posible en los órdenes técnico y económico, se ha considerado conveniente facilitar la presentación de los proyectos correspondientes, permitiendo, al mismo tiempo, que tomen parte en el concurso el mayor número posible de profesionales.

Con las finalidades indicadas, esta Dirección se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Queda prorrogado el plazo de presentación de los anteproyectos de prototipos de viviendas unifamiliares en una o dos plantas, aisladas, gemelas o en línea, hasta el día 15 de octubre de 1955.

Segundo. Los anteproyectos antes aludidos, podrán ser presentados en el Instituto Nacional de la Vivienda, aun cuando sus autores no hubiesen solicitado su inscripción en el plazo señalado en el anuncio más arriba indicado.

Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anunciando instancia extractada de Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas, Barcelona. Fábrica: Garcilaso, 7 y 9. Oficinas: Sagrera, 79 y 81, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de formaldehído 40 por 100, urea técnica y celulosa, para su transformación en resinas de urea-formaldehído para moldeo con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas.

Domicilio: Garcilaso, 7 y 9. Oficinas: Sagrera 79 y 81.

Mercancías que han de importarse: Formaldehído 40 por 100, urea técnica y celulosa bisulfito.

Países de origen: Suecia, Noruega, Italia y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Polvos de moldeo de urea-formaldehído.

Países de destino: Suiza, Alemania e Hispanoamérica.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Condensación de la urea y el formaldehído, reacción del condensado con la celulosa, secado, molienda, teñido y ajuste del producto a las especificaciones requeridas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle de Garcilaso, 7 y 9, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Ningún desperdicio, merma de agua contenida en las primeras materias y de la que se forma durante la reacción.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 101 kilogramos de formaldehído 40 por 100, 48 kilogramos de urea y 36 kilogramos de celulosa dan 100 kilogramos de polvos de moldeo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Se estima necesario un plazo global de seis meses para la transformación y reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Esta fabricación es difícil, internacionalmente el valor de los polvos de moldeo se desglosa: Primeras materias, 35 por 100; mano de obra, tecnología, beneficio, etc., 65 por 100.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona-Port-Bou

Madrid, 30 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Juan González Hóhr.